

\*01\*



\*4691815\*



## ESTATUTOS

# **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO AGUAS CALIENTES**

### CAPITULO 1

#### **ASPECTOS GENERALES NATURALEZA Y RAZON SOCIAL**

##### **DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL**

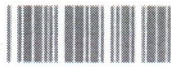
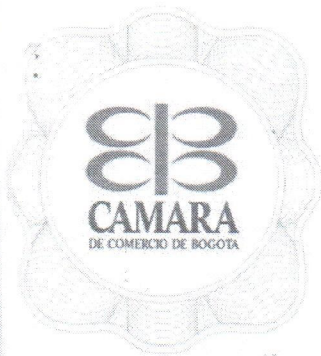
**ARTICULO 1. Nombre.** La Asociación Comunitaria que por medio de estos Estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro que se constituye como Asociación comunitaria y se denomina ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO AGUAS CALIENTES con las siglas AUACACT.

**ARTICULO 2. Domicilio.** República de Colombia, Bogotá D.C., Cundinamarca, Localidad 19, Ciudad Bolívar, perímetro Urbano, distinguido con la nomenclatura urbana Calle 91 D sur No. 18 D -45 y teléfonos 200 9262 – Cel.: 312 401 73 74 correo: acueductocomunitarioaguascalientes@gmail.com

**ARTICULO 3. DURACION** El término de duración de la **ASOCIACIÓN** será de 20 Años, pero podrá disolverse, vincularse o fusionarse a otros organismos o asociaciones que desarrollen actividades afines en los casos previstos por la ley y estos Estatutos.

**ARTICULO 4. INTEGRANTES.** La **ASOCIACIÓN de USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO AGUAS CALIENTES** estará constituida por los asociados usuarios del Acueducto y Alcantarillado y su máxima autoridad será la Asamblea General.

La Asociación tendrá una Junta Directiva, la cual se integrará en la forma prevista dentro del presente estatuto.



\*01\*



\* 4 6 9 1 8 1 4 \*

## CAPITULO 2º

### PRINCIPIOS Y OBJETO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DE AGUAS CALIENTES

**ARTICULO 5. Principios.** La **ASOCIACIÓN** orientará sus acciones de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Igualdad de derechos y obligaciones.
- b. Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- c. Ausencia de cualquier discriminación, ya sea por razones políticas, religiosas, sociales o de raza.

**ARTICULO 6. Objeto.** El objeto principal de la **ASOCIACIÓN** es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y sus actividades complementarias.

Sus fines específicos son:

- a.- Suministrar de agua potable y efectuar la conducción de las aguas residuales domésticas de cada una de las viviendas que cubre los sistemas de acueducto y alcantarillado, asumiendo la administración, para tal fin la junta directiva podrá contratar el personal requerido para la operación y mantenimiento de este servicio público a través de un administrador.
- b.- Promover la defensa y protección de los recursos de agua y las cuencas hidrográficas, a través de la activa participación y educación de los asociados y usuarios.
- c.- Gestionar ante las respectivas entidades oficiales y privadas que desarrollen trabajos de promoción de la comunidad, el apoyo requerido en lo relacionado con el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, ampliaciones y reformas del sistema.
- d.- Gestionar los recursos y apoyo requerido para la eficaz prestación del servicio, ante las entidades territoriales que contemplen dicho apoyo.
- e.- Motivar, educar y comprometer a los asociados y usuarios en la administración y fiscalización de la prestación del servicio.
- f.- Adoptar las políticas y normas establecidas por las autoridades sanitarias y los organismos encargados del saneamiento básico, dotación de agua potable y evacuación de aguas servidas.



\*01\*



\* 4 6 9 1 8 0 8 \*

creado en la asociación, el cual deberá resolver dentro de los quince (15) días siguientes a su radicación.

**CAMARA**  
DE COMERCIO DE BOGOTA

## CAPITULO 5

### ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA

**ARTICULO 28. Asamblea General.** La Asamblea General de Asociados usuarios del acueducto es el organismo máximo de la **ASOCIACIÓN** y estará integrada por los asociados usuarios legalmente inscritos en la misma.

**PARAGRAFO 1):** las decisiones que adopte la Asamblea General de Asociados serán obligatorias para todos los miembros, de la junta directiva siempre que se hayan tomado de conformidad con las normas legales y con los Estatutos.

#### **ARTICULO 29. Funciones de la Asamblea:**

- a.- Establecer las políticas y directrices generales de la **ASOCIACIÓN**.
- b.- Velar por la calidad del servicio público que se presta.
- c.- Elegir los miembros que representen a los asociados ante la Junta Directiva o proponer cambios o reemplazos de sus integrantes cuando lo considere conveniente.
- d.- Aprobar su propio reglamento interno.
- e.- Estudiar y aprobar los estatutos y sus reformas.
- f.- Trazar planes de ampliación o mejoras en la prestación del servicio solicitando asesoría a las entidades u organismos especializados.
- g.- Decidir, cuando sea el caso, sobre fusión, vinculación o incorporación a otra u otras asociaciones o entidades.
- h.- Decidir, cuando sea el caso, la disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN**.
- i.- Aprobar o desaprobado los informes tanto financieros como de gestión que debe rendir anualmente la Junta Directiva y el Revisor Fiscal en las Asambleas ordinarias o extraordinarias.
- j.- Fijar las condiciones para el desarrollo de actividades específicas.
- k.- Autorizar a la Junta Directiva para ejecutar actos cuya cuantía exceda a la fijada por la propia Asamblea.
- l.- Delegar permanente o transitoriamente funciones en la Junta Directiva, siempre y cuando no lo prohíban estos estatutos ni la ley.
- m.- Vigilar el cumplimiento de las funciones que competen a la Junta Directiva.
- n.- Facultar a la Junta Directiva o al administrador para imponer sanciones previamente aprobadas en Asamblea de Asociados, a los asociados que incumplan el reglamento interno o las disposiciones sobre derechos, obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente estatuto y en las disposiciones legales.
- ñ.- Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la Junta Directiva a los asociados.



b- Designar al Revisor Fiscal de la Asociación, el cual **NO** forma parte de la Junta

Directiva

c- Aprobar el presupuesto de inversiones presentado por la Junta Directiva.

d- Fijar y aprobar la cuota familiar por consumo de agua. El aumento no podrá ser superior al índice de precios al consumidor (IPC) causado el año inmediatamente anterior.

r- Tomar decisiones que puedan presentarse por diferencias entre la Junta Directiva y el Revisor Fiscal o aquellos que lesionen la Asamblea de Asociados.

s- Las demás que le corresponden como máxima autoridad de la Asociación.

**ARTICULO 30. Clases de Asambleas.** Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias deberán celebrarse semestralmente al inicio y a mediados del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ellas se tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocados y los que se derivan estrictamente de éstos.

**ARTÍCULO 31. Convocatoria a Asambleas.** La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación.

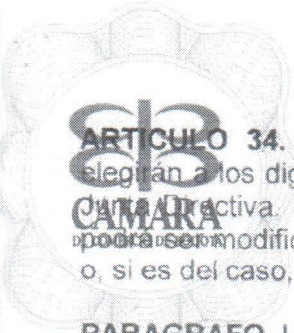
La convocatoria se hará por el representante legal o el revisor fiscal o el 10% de los Asociados usuarios o **los presidentes de las 5 juntas de Acción Comunal del Sector de Mochuelo Bajo** la Convoquen mediante carta dirigida a cada uno de los asociados y además aviso público por emisora radial que se escuche en la zona o colocando avisos escritos y visibles en sitios de reconocida concurrencia de la comunidad.

La convocatoria debe informar sobre la fecha, hora y asuntos a tratar en la reunión.

**ARTICULO 32. Quórum.** La Asamblea de asociados usuarios sólo podrá sesionar válidamente cuando se cuente con la asistencia de la mitad más uno de los asociados usuarios.

Si la reunión convocada no se realiza por falta de quórum a la hora señalada, se dará espera de una hora para llevar a cabo la reunión con un número plural de asociados usuarios que representen por lo menos al 10% del total de asociados usuarios.

**ARTICULO 33. Decisiones.** Las reformas estatutarias, la fijación de aportes extraordinarios y las decisiones que se refieren a la aprobación, liquidación, fusión o incorporación, requerirán el voto de dos terceras partes 2/3 de los asociados usuarios presentes. En cualquier otro caso, el quórum decisorio requerido será de la mitad más uno de los asociados usuarios hábiles presentes en la Asamblea.



\*01\*



\*4691951\*

**ARTICULO 34. Mesa Directiva.** La Asamblea ordinaria y la extraordinaria elegirán a los dignatarios de la mesa directiva, actuando como secretario el de la Junta Directiva. El proyecto de orden del día será preparado por la Junta, pero podrá ser modificado o adicionado por la mesa directiva y por la propia Asamblea o, si es del caso, por el Revisor Fiscal.

**PARAGRAFO.** La Junta Directiva ejercerá sus funciones y los Gastos de Gestión, representación y viáticos que se aprueben para diligencias referentes a la asociación de cualquier miembro de la Junta Directiva, **serán por pago de honorarios y no constituyen Salarios ni contratos.**

**ARTICULO 35. Elección de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal.** La elección de la Junta Directiva se hará por votación secreta, aplicándose el cuociente electoral, el sistema nominal o por el sistema de plancha, y los cargos se distribuirán de acuerdo al orden de la votación de los usuarios asociados presentes en la Asamblea, la decisión sobre el sistema a utilizar se tomara en la misma asamblea.

**Para la elección del Revisor Fiscal se inscribirán candidatos y el sistema electoral a aplicar será el de la mayoría absoluta de votos de los usuarios asociados presentes.**

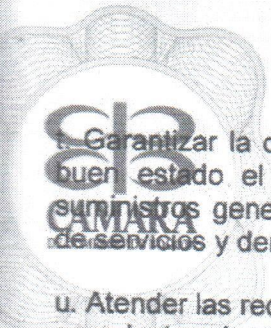
**ARTICULO 36. Actas de las Asambleas.** Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en actas y éstas se encabezarán por su número y contendrán por los menos la siguiente información: Lugar, fecha, hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de asociados o delegados asistentes y número de los convocados, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura. Cifrándose en todo caso a las disposiciones legales y reglamentarias.

La asamblea adoptará el mecanismo para la aprobación del Acta del día: se realizará la lectura y nombrará una comisión que se encargue de la redacción de la misma.

**ARTICULO 37. Junta Directiva.** La ASOCIACIÓN tendrá una Junta Directiva, organismo permanente Nombrado por la Asamblea General, y será elegida por un periodo de dos (2) años. La cual podrá ser reelegida por una vez por la ASAMBLEA GENERAL de acuerdo a sus resultados de gestión.

**ARTICULO 38. Integrantes de la Junta Directiva.** La Junta Directiva estará conformada por los siguientes miembros:

- a)- Presidente.
- b)- Vicepresidente.
- c)- Secretario.



t. Garantizar la disponibilidad de suministros básicos para operar y mantener en buen estado el sistema de acueducto y alcantarillado, así como los demás suministros generales para la administración contable, de oficina, de facturación de servicios y demás necesarios para la prestación eficiente de los servicios.

u. Atender las reclamaciones y quejas de los suscriptores y usuarios asociados del acueducto e igualmente resolver los recursos de reposición que interpongan, que sean de su competencia.

v. Informar a cada suscriptor del valor de la tarifa o cuota familiar a pagar mensualmente, las fechas y el lugar donde deben cancelarse.

w. Coordinar con las autoridades competentes la aplicación en su jurisdicción de las normas legales sobre control y protección de las fuentes hídricas, la calidad del agua de consumo y la adecuada disposición de las aguas residuales domesticas.

x. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva y el presente reglamento.

y. Efectuar los gastos que exija el funcionamiento del sistema previamente acordados en el nivel de competencia. Pedir autorización de gastos a la Junta Directiva, cuando lo determine la Asamblea General.

z. Diligenciar y efectuar los pagos ordenados por el presidente de la Junta Directiva, correspondientes a gastos ocasionados por el Acueducto y Alcantarillado.

A.A. las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.

## CAPITULO 7

### ORGANISMO DE CONTROL

**ARTICULO 49. Revisor Fiscal.** El Revisor Fiscal es el órgano de supervisión y control contable de la ASOCIACIÓN de Usuarios del Acueducto comunitario Aguas Calientes y será, elegido por la Asamblea General para un período de dos (2) años.

**ARTICULO 50. Intervención e inspección.** El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva sin derecho a voto. También tendrá derecho a inspeccionar en cualquier momento, las actas y libros de contabilidad, así como la correspondencia, comprobantes y demás documentos de la ASOCIACIÓN de Usuarios y de su Junta Directiva.

**ARTICULO 51. Funciones del Revisor Fiscal.**

a. Asegurar que las actividades de la ASOCIACIÓN de Usuarios se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva, los Estatutos, la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

b. Verificar que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, a los Estatutos y reglamentos.



afecten su Responsabilidad, ni podrán representar a otros asociados en ningún caso.

## CAPITULO 9 INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

**ARTICULO 55. Inspección y vigilancia.** La Asociación estará regida bajo la inspección y Vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

## CAPITULO 10 PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

**ARTICULO 56. Patrimonio:** El patrimonio de la ASOCIACION Estará constituido:

- a) El valor de los bienes, muebles e inmuebles que adquiera o ingrese por concepto de Facturación de Servicios.
- b) Derecho de conexión.
- c) Valor de las Acometidas.
- d) Re conexión y sanciones legales.
- e) Donaciones, Subsidios, aportes, Contratos y contribuciones de entidades oficiales y particulares.
- f) Créditos y los que provengan de cualquier actividad licita.
- g) El monto de los aportes mensuales se definirá previo estudio tarifario siguiendo la metodología establecida por la Comisión de Regulación de Agua potable y Aseo.

**PARAGRAFO:** La asociación es una entidad **sin ánimo de lucro**, sus bienes y rendimientos obtenidos en desarrollo de sus actividades, no serán objeto de distribución entre los asociados y los recursos que estos entreguen a la empresa no serán considerados como aportes de capital, **sino contribuciones al sostenimiento de la empresa y en ningún caso serán reembolsables ni transferibles.**

**ARTICULO 57. Obligaciones.** La ASOCIACIÓN de Usuarios del Acueducto Comunitario Aguas Calientes, asumirá todas las obligaciones de tipo legal que en virtud de la operación y mantenimiento del acueducto y alcantarillado de la localidad, se adquieran a partir de la fecha de vigencia de los presentes estatutos.

**ARTICULO 58. Obras.** Toda obra que sea ejecutada por la ASOCIACIÓN entrará a formar parte de su patrimonio, siempre y cuando no contradiga las disposiciones legales.